

Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía contra el Decreto 15/2022, de 22 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado¹
1	Recurso	No accesible	2 y 6
2	Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía	Parcialmente Accesible	2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 14 de junio de 2022

Antonio Sanz Cabello
 Viceconsejero de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

Código Seguro De Verificación:	9eavqRC6ZA9WR62VNFXXKRGQHRG4N78		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



INFORME AJ-CPAI 2022/57. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO 15/2022, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. (EXPTE. 0419/22)

Asunto: *Función pública; empleo público; relaciones de puesto de trabajo (RPT). Competencia administrativa: personal del sector público; funcionarios de carrera. Decreto 15/2022, de 22 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.*

Habiéndose solicitado por la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública informe preceptivo de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Acuerdo antes referido, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Resulta conveniente comenzar nuestra exposición transcribiendo la actual petición realizada:

“En relación con el procedimiento del recurso potestativo de reposición interpuesto por [REDACTED] actuando en nombre y representación de COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS DE INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA (CPIIA), contra el Decreto 15/2022, de 22 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y una vez tramitado el mismo y habiéndose elaborado el correspondiente borrador del Acuerdo por el que se resuelve dicho recurso potestativo de reposición, se solicita de la Asesoría Jurídica de esta Consejería la emisión de informe preceptivo, de acuerdo con el artículo 78.2.b) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Adjunto remito, antecedentes y Borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno.”

SEGUNDO. - Ha de destacarse el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.b) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto 276/1987, por el que se regula



Firmado por: IZQUIERDO BARRAGAN MARIA MERCEDES		02/06/2022 13:41	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – En primer lugar, en cuanto a la admisión del presente recurso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), según se expresa en el borrador de Acuerdo objeto del presente informe el recurso de presentó el 18 de marzo de 2022, por lo que se ha interpuesto dentro del plazo de un mes que contempla el precitado artículo 124 de la LPAC, pues el Decreto 15/2022, de 22 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación fue publicado en el BOJA núm. 39, de 25 de febrero de 2022.

Por otro lado, teniendo en cuenta que de conformidad con la actual jurisprudencia del Tribunal Supremo las relaciones de puesto de trabajo tienen la naturaleza de acto administrativo y no de disposición de carácter general, procede la admisión de recurso de reposición con el Decreto aprobatorio de las mismas.

SEGUNDA. – Respecto del fondo del asunto, la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno tramitada y remitida por la Secretaría General para la Administración Pública, instruido el procedimiento, una vez analizadas las distintas cuestiones que se plantean y a la vista de la documentación obrante en el expediente del recurso de reposición, propone, asumiendo íntegramente el informe emitido por el Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública el 7 de abril de 2022, la desestimación del recurso.

Se considera que en dicha propuesta de resolución aparece suficientemente fundamentada la confirmación del acto recurrido por los motivos que en ella se recogen, cuyas consideraciones son plenamente compartidas. En este sentido, de un lado la modificación llevada cabo en los citados puestos de trabajo, se limita a corregir un error preexistente en cuanto a la adscripción de los mismos a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sin que afecte en ningún caso a la titulación exigida que no ha sido objeto de modificación y por tanto es un acto firme y consentido en esa parte.

No obstante, a mayor abundamiento, puede traerse a colación la reciente sentencia de 6 de abril de 2022 de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso de apelación nº 224/2021, donde recordando que la Administración cuenta con una potestad de autoorganización ampliamente reconocida por los Tribunales y con base legal expresa en el artículo 72 del TREBEP, con el único límite de no incurrir en arbitrariedad, irracionalidad, error manifiesto o desviación de poder, señalaba que, *“la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo únicamente considera legítima la reserva de titulaciones en las Relaciones de Puestos de Trabajo - RPT -, siempre que exista una justificación razonable. Así se deduce, entre otras, de las sentencias de 27 de abril de 2009 (RJ2009089); 19 de julio de 2010 (RJ2010493) y de 23 de mayo, 7 y 21 de julio de 2011 (RJ2011603, RJ2011244 y RJ201241) Y que para resolver los conflictos relativos a las reservas de puestos por las RPT para determinadas titulaciones, la jurisprudencia ha venido a sentar como criterio de valor dirimente el de la suficiencia de la titulación prevista*

Firmado por: IZQUIERDO BARRAGAN MARIA MERCEDES		02/06/2022 13:41	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



frente a la exhaustividad de todas aquellas otras que también pudieran ser suficientes para desempeñarlo. La STS de 21 de julio de 2011, rec. 2155/2010, da cumplida cuenta del criterio sentado a este respecto, con repaso y traslado parcial de las sentencias dictadas, entre otros, en los recursos de casación 156/2005; 785/2007; 2827/2009 y 5552/2007, y resueltas en las sentencias de 27 de abril de 2009; 19 de julio de 2010, 23 de mayo y 7 de julio de 2011 y rememoradas en la de 13 de abril de 2015 (rec. 3636/2013).

Con arreglo a la jurisprudencia mencionada, es suficiente la decisión administrativa, ejercida y comprendida en el ámbito de su potestad de autoorganización, al reservar determinados puestos a unas titulaciones, siempre que ello sea razonable, frente al criterio de la exhaustividad de llamada a todas aquellas titulaciones que pudieran ser suficientes para ejercerlo. De esta forma, lo decisivo no es si existe alguna titulación que no se haya contemplado, sino si las incluidas son razonables y están directamente relacionadas con el puesto. Como dice la STS, Sec. 7ª, 23/5/2011, rec. 2827/2009, lo decisivo no es si existe alguna profesión no contemplada en la Relación sino si las incluidas son razonables”.

En cuanto al concreto texto del Acuerdo ninguna consideración jurídica procede realizar.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I. sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Mª de las Mercedes Izquierdo Barragán

Firmado por: IZQUIERDO BARRAGAN MARIA MERCEDES		02/06/2022 13:41	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	